



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Referencia:	2026/33491H
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
MEDIO AMBIENTE	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA GRANADA MOLLAR DE ELCHE.

De una parte, D. José Antonio Román Benticuaga, en calidad de Concejal de Medio Ambiente, Agricultura y Palmeral, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con domicilio en *Plaça de Baix*, número 1, de esta ciudad, NIF P0306500J, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay; encontrándose facultado para este acto por las atribuciones de representación municipal inherentes a su cargo y expresamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2026.

Y, de otra parte, D. Francisco Oliva Gómez, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Granada Mollar de Elche, con domicilio en Carretera Elche-Dolores, km 1 de esta localidad y NIF S0300143E, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Elche se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales y particularmente, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura y Palmeral, comprometido en apoyar las acciones de promoción de los productos y la actividad del sector agrario local, consciente de su importancia en la estructura económica del municipio, como fuente de riqueza y generación de empleo, así como de los importantes valores ambientales, paisajísticos, turísticos, sociales y culturales del *Camp d'Elx*, todo ello en relación con los objetivos del plan estratégico Elx2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

SEGUNDO. - Que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Granada Mollar de Elche tiene como objetivo principal es garantizar la calidad, autenticidad y origen de la granada mollar, así como proteger y promocionar esta variedad autóctona única en el mundo con sello DOP.

Su trayectoria se inicia en 2008 con la creación de la Asociación de Productores y Comercializadores y se consolida en 2016 cuando la Unión Europea reconoce oficialmente la DOP, avalando sus características diferenciadas ligadas al territorio.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

En cuanto a su implantación en Elche, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Granada Mollar de Elche agrupa a más de 500 agricultores y una quincena de empresas del Camp d'Elx y comarcas próximas, desempeñando un papel clave en la defensa y promoción de uno de los productos agrícolas más representativos del municipio.

TERCERO. - Que las actuaciones se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

CUARTO. - Que ambas entidades muestran un interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad sostenibles en nuestro municipio en base a sus tres pilares fundamentales: ambiental, económico y social. Por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación y habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Granada Mollar de Elche (el Consejo Regulador), para llevar a cabo actividades de promoción y divulgación de la Granada Mollar de Elche, el apoyo a las empresas relacionadas con este producto, el fomento del consumo y de la producción mediante prácticas agrícolas ambientales sostenibles, y todo ello con la finalidad de garantizar la continuidad de los valores económicos, históricos y naturales de las granadas.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

1. El Consejo Regulador se compromete a desarrollar, dentro del ámbito del presente convenio, las siguientes líneas de actuación:
 - **PROMOCIÓN**, mediante la participación en ferias y congresos del sector, entre ellos la Fireta del Camp d'Elx, incluyendo la realización de actividades y talleres; la presentación de los productos en las campañas que se lleven a cabo; y la implicación activa en el Plan Dinamiza Camp d'Elx.
 - **FORMACIÓN**, a través del diseño y ejecución de acciones formativas relacionadas con nuevas técnicas de cultivo, el manejo de herramientas informáticas para la gestión agraria, así como la obtención de los carnés profesionales necesarios en el sector.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

- INVESTIGACIÓN, por medio de estudios y actividades experimentales vinculadas a los productos objeto de promoción.
- TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN dirigiéndose a la mejora y digitalización de los distintos soportes utilizados en su ámbito de actuación, así como la implantación de nuevas tecnologías orientadas a la modernización y desarrollo de las explotaciones agrícolas.

Entre las acciones a desarrollar en los distintos tipos señalados, el Ayuntamiento de Elche dará preferencia a aquellas que tengan carácter innovador y que contribuyan a la mayor sostenibilidad (ambiental, social y económica) de la actividad agrícola.

2. El Ayuntamiento de Elche, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura y Palmeral, se compromete a colaborar en el desarrollo de las actuaciones descritas, mediante la aportación de un total de 50.000 € (cincuenta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 20896/20/26 CONVENIO CONSEJO REGULADOR DOP GRANADA MOLLAR.

TERCERA - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables, los gastos destinados a publicaciones y difusión, adquisiciones de bienes que no tengan el carácter de inventariables, y prestación de servicios, los gastos generales de funcionamiento, que no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida, todos ellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad del Convenio. Dichos gastos se realizarán y se pagarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Combustible.
- g) Restauración.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

h) Adquisición de elementos no inventariables fabricados con plástico o sus derivados, tales como bolsas, vasos, recipientes de un solo uso, etc.

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad perceptora sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y ABONO DE LAS CANTIDADES ESTIPULADAS.

La documentación justificativa del gasto del 100 % se presentará por sede electrónica antes del 31 de enero de 2027.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del acuerdo.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la Entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, y constará de:

- 1. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades** realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.
- 2. Memoria económica justificativa** consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por quienes representen a la entidad o la persona beneficiaria, dado que dichas actuaciones tienen la consideración de especial interés público.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o documento legal sustitutivo.
- Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo. – Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón nominativo: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad beneficiaria, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.





3. Declaración responsable, debidamente firmada por representante legal de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT y su justificante de ingreso.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento de Elche se articula por medio del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - IMAGEN CORPORATIVA.

La Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura y Palmeral del Ayuntamiento de Elche figurará como entidad colaboradora de la citada actividad, comprometiéndose el Consejo Regulador a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el Ayuntamiento de Elche le facilite.

Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser aprobada por la Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura y Palmeral del Ayuntamiento de Elche, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.

Asimismo, toda comunicación deberá realizarse en modo bilingüe (castellano/valenciano) sin otorgar más importancia a ninguna de las dos lenguas. Si por motivos estéticos o de otra índole esta opción no se considera óptima, deberán realizarse dos versiones de todas las comunicaciones, una en cada lengua.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

SEXTA. - PUBLICIDAD.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamientode-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.

La entidad se obliga a colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual mencionado.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Esta Comisión estará compuesta por un técnico municipal de Agricultura y el Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Granada Mollar de Elche.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, comprenderá los gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de los convenios previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada.

El Consejo Regulador y el Ayuntamiento de Elche se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava, ambas partes acuerdan someterse a los órganos Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente, así como cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento electrónicamente en Elche.

